



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TINTA “NC 725-2 MAGENTA GT”

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determina:

Descripción de la muestra. Frasco de vidrio transparente que contiene un líquido viscoso de color magenta, de olor penetrante, identificado como: “NC 725-2 MAGENTA GT”, no presenta número de lote ni fecha de vencimiento.



Composición Merceológica: Tinta de color magenta compuesta por los solventes 1-Etoxipropan-2-ol, Propil acetato, 1- Propanol, Etanol, 1-Butoxypropan-2-ol, 1-ol, 2-Propanol. Este tipo de tinta a base de solventes orgánicos es utilizado en impresión flexográfica.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección VI PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, está comprendido el Capítulo 32 y dentro de éste se encuentra la Partida 32.15 clasificando “**tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas**”.

De acuerdo con los resultados de análisis realizados por el Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de estudio se trata de tinta a base de pigmento de color magenta y solventes orgánicos, y es utilizada para impresión flexográfica; por lo que su clasificación arancelaria corresponde en la referida Partida 32.15, y al interior de ésta, al no encontrarse designada una subpartida específica, su ubicación corresponde dentro de la Subpartida 3215.19. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3215.19.90.00	- - - Otras - - Las demás: - Tintas de imprimir: TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR, O DE DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021)

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía denominada NC 725-2 MAGENTA GT, al consistir en tinta a base de pigmento de color magenta y solventes orgánicos, utilizada para impresión flexográfica, le corresponde su clasificación en el inciso 3215.19.90.00, mismo que fue sugerido por el peticionario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.